

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012- CMPF

Ferreñafe, 27 de Enero del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de Enero del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 03-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 7715 de fecha 06 de Enero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Camal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 159-2011-MPF/GSC, de fecha 10 NOV.2011, de la Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Públicos, eleva el Informe N° 095-2011-MPF/GSC-UC, emitido por el Jefe de Comercialización, que contiene Proyecto de Ordenanza de Reglamento de Camal;

Que, con Carta N° 063-2011-CCMC-CPF, Expediente N° 7715, de fecha 27 DIC.2011, presentada por la Comisión de Regidores de Comercialización, Mercados y Camal - MPF, hace conocer al Titular del Pliego que haciendo uso de la facultad normativa establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el Reglamento Interno de Concejo, esta comisión mediante Cartas N° 028 y 029-2011/MPF, remite el Proyecto de Ordenanza de Reglamento de Mercados y Reglamento de

Camal Municipal respectivamente a la Unidad de Comercialización para su informe técnico; que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos (ex Gerencia de Servicios Comunes) mediante Carta N° 159-2011-MPF/GSC, de fecha 10 NOV.2011, remite el Proyecto de Ordenanza de Reglamento de Mercados y Reglamentos de Camal Municipal con el sustento técnico correspondiente; estando a ello esta comisión ha tenido por conveniente remitir al despacho de Alcaldía dichos proyectos para su traslado al área funcional respectiva para el informe legal correspondiente, a fin que posteriormente sea elevado al pleno del concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 03-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 7715 de fecha 06 de Enero del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose al Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamentos de Camal; de su **Análisis** informa: 1) Que teniendo a la vista el proyecto de Ordenanza del Reglamento de Camal que tiene por finalidad normar el proceso de conducción de los puestos ubicados en el interior y exterior de los mercados, así como el óptimo funcionamiento de los mismos ubicados en la jurisdicción de la provincia de Ferreñafe; 2) Que en análisis de la petición se debe indicar, que según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 10°, son atribuciones y obligaciones de los regidores **numeral 1) proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos**; 3) Que según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 83° **ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.-** Las Municipalidades en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones, del numeral 1.1. **Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia**; 4) Que según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40° **ORDENANZAS**, Las Ordenanzas de la Municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...); 5) Que el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, debiendo elevarse el mismo al concejo municipal para su aprobación. Por lo que siendo una facultad del concejo municipal, teniendo en cuenta el fin del presente proyecto de Ordenanza de mejoramiento del desarrollo local a través de las acciones indicadas en el, la gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta factible este proyecto de Ordenanza; 6) Que por lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica **concluye** Opinando que es Viable el Proyecto



de Ordenanza del Reglamento de Camal por adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que debe elevarse a Sesión de Concejo para que previa sustentación, se someta a discusión y aprobación y se le de el uso adecuado como instrumento normativo;

Que los actuados referidos en los considerandos precedentes, puestos a consideración del Pleno de Concejo se ha determinado por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza de Reglamento de Camal; por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE CAMAL contenido en Cuatro (04) Capítulos, y Treinta y Siete (37) Artículos y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR todas las Ordenanzas y cualquier disposición municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente disposición municipal conforme a la norma del procedimiento administrativo y su publicación como corresponde.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ALEJANDRO TAVARES TAVARES
ALCALDE